

Nº: 12/10  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
25 DE MARZO DE 2.010

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Aureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y seis minutos del día veinticinco de marzo del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusaron su asistencia el Tte. de Alcalde Don Félix Olmedo Rodríguez y la Tte. de Alcalde Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio.

El Tte. de Alcalde Don Luís Alberto Plaza Martín se incorporó a la sesión en el punto **3.- B)** de los del Orden del Día.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 4/2010, instado por Doña \_\_\_\_\_ para ampliación de granja cunícola en la parcela 139 del polígono 69 de La Aldea del Rey Niño.

**3.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Servicio de colaboración en diversas instalaciones deportivas municipales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa

en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de colaboración en diversas instalaciones deportivas municipales, con un tipo de licitación de 49.135 €/año, impuestos incluidos, la Junta de Gobierno Local, las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 15 y 18 de marzo del año en curso, así como que la única oferta presentada se ajusta a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASPAYM CASTILLA Y LEON, en el precio de 48.893 €/año, I.V.A. incluido.
- Aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 05 34000 22799.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante ([www.avila.es](http://www.avila.es)).

Entidad	Memoria	Mejoras	Puntos
ASPAYM CASTILLA Y LEON	17,5	2,5	20

Entidad	Importe €/año	16% I.V.A.	Total €/año	Puntos
ASPAYM CASTILLA Y LEON	42.149	6.744	48.893	5

Entidad	Puntuación sobre C	Puntuación sobre A	Puntos
ASPAYM CASTILLA Y LEON	20	5	25

**B) Centro de ocio deportivo "88 torreones".** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2.009, tras la adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público mediante concesión para el equipamiento, gestión, mantenimiento y explotación del espacio deportivo denominado "Centro de Raquetas" en Ávila a la empresa PAVIMENTOS INDUSTRIALES ESPECIALES, S.L., en previa sesión de fecha 16 de octubre de 2009, se dio cuenta de que en la oferta presentada por dicha empresa se contemplaba la ampliación de dichas instalaciones, para lo que se cursa proyecto básico de centro deportivo en el que se definen las condiciones y características de dicha ampliación.

A la vista del informe técnico evacuado al efecto, la Junta de Gobierno Local acordaba prestar su aprobación al proyecto básico presentado y, en consecuencia, autorizar, con arreglo al mismo, la construcción del centro deportivo reseñado.

Posteriormente, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.009, fue dada cuenta del informe suscrito por el Servicio Municipal de Infraestructura en relación con el proyecto de obras de construcción de un Centro de Raquetas Cubierto en Ávila en el que se solicitaba autorización para la realización de un proyecto que modifique este original que consistiría en incluir mejoras en el mismo, como la pintura ignífuga de la estructura metálica de acuerdo con la C.T.E., pavimentación de la calle posterior (norte) de 5,00 metros de anchura solicitado por el Servicio de Extinción de Incendios, adecuación de los accesos, etc.. El presupuesto del proyecto modificado se correspondía con el presupuesto inicial de licitación.

La Junta de Gobierno Local entonces autorizaba la redacción del correspondiente proyecto modificado en los términos reseñados en el informe transcrito.

En sesión de 4 de diciembre de 2.009 la Junta de Gobierno Local aprobaba el proyecto modificado de obras de construcción de un Centro de Raquetas Cubierto en Ávila, adjudicando la ejecución del mismo a la entidad mercantil PAVIMENTOS INDUSTRIALES ESPECIALES, S.L..

Con independencia de la autorización acordada respecto al proyecto básico para la ampliación ofertada por la entidad adjudicataria, se presenta proyecto de ejecución con el fin de

poder tener un documento más acabado que permitiera conocer en mayor medida el grado de desarrollo de la obra.

Considerando la emisión de los informes oportunos en sentido favorable respecto al mismo y sin perjuicio de las prescripciones señaladas al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y del de I.U.-L.V. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y una abstención, prestar su aprobación al proyecto de ejecución de la ampliación del centro de ocio deportivo "88 Torreones".

El Sr. Tomé Martín recuerda que en la pasada sesión preguntó justamente sobre este asunto, por entender que en las actuaciones que se están llevando a cabo se contemplaban aspectos que inicialmente no figuraban en proyecto, por lo que pregunta si ello conlleva una modificación del proyecto en su día aprobada para su vinculación al Plan E ó si de lo que se trata de una alteración de la mejora oferta ofertada por la empresa adjudicataria.

El Sr. Alcalde responde que el proyecto financiado con el Plan E está ultimado, certificado y cobrado, y que este proyecto de ejecución no es más que el desarrollo del proyecto básico aprobado en su día y que recoge la ampliación ofertada por la empresa adjudicataria de la concesión de explotación del centro, que es el que incorpora esas modificaciones apuntadas por el Sr. Tomé.

**C) Servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila, la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la prestación del citado servicio, con un tipo de licitación de 77.586,21 €/año, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 12.413,79 €, arrojando un total de 90.000 €/año.

- Autorizar el gasto, por importe total de 90.000 €/año, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**D) Eliminación de barreras arquitectónicas en la avenida de Los Hornos Caleros, calles Rioja y Nuestra Señora de Sonsoles y entorno de San Andrés.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la avenida de Los Hornos Caleros, calles Rioja y Nuestra Señora de Sonsoles y entorno de San Andrés, cuyo proyecto, redactado al efecto por las Arquitectas Municipales Doña Cristina Sanchidrián Blázquez y Doña Marta Jiménez Martín, con un presupuesto de 150.000 €, I.V.A. incluido, fue aprobado en sesión de este órgano del pasado día 18 de marzo del corriente, la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de las mencionadas obras, con un tipo de licitación de 129.310,35 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 20.689,65 €, arrojando un total de 150.000 €.

- Autorizar el gasto, por importe total de 150.000 €, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

**E) Contrato de prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en la ciudad de Ávila.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en la ciudad de Ávila, la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 28.971,96 €, sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A., es decir 2.028,04 €, arrojando un total de 31.000 €.

- Autorizar el mencionado gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Invitar al menos a cinco entidades mercantiles a participar en este procedimiento.

Igualmente, y habida cuenta de la finalización del plazo de vigencia del contrato atinente a la prestación del servicio de control de aves urbanas, adjudicada mediante acuerdo de la sesión de fecha 29 de febrero de 2.008 de la Junta de Gobierno Local y con el fin de garantizar la continuación del servicio hasta que se resuelva una nueva licitación, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad, de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, disponer la prestación provisional del servicio de control de aves urbanas por el adjudicatario actual, CARLOS JOSÉ BERNABÉU GONZÁLEZ, hasta la formalización del nuevo contrato.

**F) Construcción y equipamiento centro de control y coordinación de movilidad urbana y seguridad vial del Ayuntamiento de Ávila.** Vista el escrito cursado por al mercantil GUNNEBO ESPAÑA, S.A. aportando documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica respecto a la licitación de la obra denominada construcción y equipamiento centro de control y coordinación de movilidad urbana y seguridad vial del Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que el plazo de presentación de ofertas concluyó el día 15 de marzo del año en curso celebrándose mesa de calificación de la documentación general el día 18 del mismo mes y año.

Considerando que en dicho órgano se apreció la excusión de la entidad referida como consecuencia de que no aportaba ni un solo documento acreditativo de la solvencia financiera ni solvencia técnica y profesional según lo exigido en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la contratación.

Considerando que la omisión de dicha documentación resulta excluyente en virtud de lo referido en la cláusula 19ª del mencionado pliego por cuanto se estimó que no se trata de una deficiencia subsanable por defecto material sino que simple y llanamente no se aporta documentación alguna en tiempo y forma de un extremo esencial para determinar la continuidad de un expediente.

Considerando que la no aportación de documentación alguna determinante de la calificación de una empresa no puede ser resuelta fuera de plazo otorgando un privilegio a la empresa que omite totalmente tal información con una ampliación respecto al general, máxime en

un expediente declarado de tramitación urgente por la normativa que la rige (Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local).

Considerando que el plazo de hasta tres días hábiles para la subsanación de deficiencias (si fueran subsanables) ha de ser otorgado expresamente por la mesa de contratación lo que no se ha producido justamente por entender que se trata de deficiencias no subsanables.

Considerando que la simple omisión de documentación no puede entenderse como deficiencia subsanable por cuanto, se reitera, es determinante de la valoración de la capacidad de la empresa y no estamos ante aporte de documentación que pudiera estimarse incompleta o que formalmente incorpore errores materiales, simplemente se omite. En caso contrario toda omisión sería por definición subsanable y bastaría con aportar algún documento y el resto después, desvirtuándose el valor de los plazos señalados para presentar ofertas.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, no admitir el trámite de subsanación interesado por GUNNEBO ESPAÑA, S.A., manteniendo su exclusión del procedimiento de licitación de la obra denominada construcción y equipamiento centro de control y coordinación de movilidad urbana y seguridad vial del Ayuntamiento de Ávila por las razones esgrimidas.

**G) Señalización Vial Horizontal 2.010.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la señalización vial horizontal 2.010, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder a la mencionada contratación mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 87.179,01 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., 13.948,64 €, alcanzando un total de 101.127,65 €.

- Autorizar el mencionado gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

#### **4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 24 de marzo pasado, el 99,45% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 96,81%, de Serones 100% y de Fuentes Claras del 100%.

**B) Terrazas con mesas y sillas.** Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
La Bruja	Paseo de El Rastro	16
Tropicana	Calle Juan de Yepes	13
Las Cancelas	Calle de la Cruz Vieja	8

Igualmente, visto el informe emitido al efecto por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo en fecha 11 de los corrientes que luego se transcribe, la Junta de Gobierno Local dictaminó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, desfavorablemente la solicitud de autorización de instalación de terraza de verano formulada por el establecimiento "PUB LA OCA".

**"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCION**

D. JULIO JIMÉNEZ MORENO, con fecha 18 de febrero de 2010, como titular el establecimiento "PUB LA OCA", ha solicitado autorización para instalar terraza de verano, en C/ Rafaela de Antonio, 8, de esta Ciudad, frente a su establecimiento.

Teniendo en cuenta que existen reiteradas denuncias por molestias de ruidos y cierre fuera del horario permitido en el citado establecimiento, provocando toda una serie de molestias e incomodidades a los vecinos.

Teniendo en cuenta que el ruido, en la sociedad de nuestros días, puede llegar a representar un factor psicopatógeno y una fuente permanente de perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos, tal como acreditan las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental, cuyo valor como referencia científica no es preciso resaltar, en las que se ponen de manifiesto las consecuencias que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruidos tienen sobre la salud de las personas (v. gr. deficiencias auditivas, apariciones de dificultades de comprensión oral, perturbación del sueño, neurosis, hipertensión e isquemia), así como sobre su conducta social (en particular, reducción de los comportamientos solidarios e incremento de las tendencias agresivas).

Considerando la posible incidencia que el ruido tiene sobre la integridad real y efectiva de los derechos fundamentales que antes hemos acotado, discerniendo lo que estrictamente afecta a los derechos fundamentales protegibles en amparo de aquellos otros derechos constitucionales que tienen su cauce adecuado de protección por vías distintas.

Teniendo en cuenta que la exposición continuada a unos niveles intensos de ruido ponen en peligro la salud de las personas, esta situación podrá implicar una vulneración del derecho a la integridad física y moral del artículo 15 de I Constitución, si bien es cierto que no todo supuesto de riesgo o daño para la salud implica una vulneración del art. 15 CE, sin embargo cuando los niveles de saturación acústica que deba soportar una persona, a consecuencia de una acción u omisión de los poderes públicos, rebasen el umbral a partir del cual se ponga en peligro grave e inmediato la salud, podrá quedar afectado el derecho garantizado en el art. 15 CE.

Visto el artículo 18 de la constitución, se dota de entidad propia y diferenciada a los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar (art. 18.1) y a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2); respecto del primero de estos derechos fundamentales el Tribunal Constitucional ha precisado que su objeto hace referencia a un ámbito de la vida de las personas excluido tanto del conocimiento ajeno como de las intromisiones de terceros, y que la delimitación de este ámbito ha de hacerse en función del libre desarrollo de la personalidad, siendo uno de dichos ámbitos el domiciliario, por ser aquél en el que los individuos, libres de toda sujeción a los usos y convenciones sociales, ejercen su libertad más íntima (SSTC 22/1984, de 17 de febrero, FJ 5; 137/1985, de 17 de octubre, FJ 2, y 94/1999, de 31 de mayo, FJ 5).

Considerando que en determinados casos de especial gravedad, ciertos daños ambientales aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar, privándola del disfrute de su domicilio, en los términos del art. 8.1 del Convenio de Roma (SSTEDH de 9 de diciembre de 1994, y de 19 de febrero de 1998).

Por lo tanto, estos derechos a la integridad física y moral, a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio han adquirido también una dimensión positiva en relación con el libre desarrollo de la personalidad, orientada a la plena efectividad de estos derechos fundamentales, habida cuenta de que nuestro texto constitucional no consagra derechos meramente teóricos o ilusorios, sino reales y efectivos (STC 12/1994, de 17 de enero, FJ 6), lo que

hace imprescindible asegurar su protección no sólo frente a las injerencias tradicionales, sino también frente a los riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.

Teniendo esto presente, debemos advertir que, como ya se dijo en la STC 119/2001, FJ 6º, una exposición prolongada a unos determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o menoscabo provenga de actos u omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida.

Desde esta perspectiva de los derechos fundamentales implicados, debemos no acceder a la solicitud de colocación de terraza en la vía pública por cuanto estos derechos quedarían seriamente afectados, toda vez que las características de la actividad así como la ubicación del establecimiento, situado en una zona saturada por este tipo de locales, hacen desaconsejable su otorgamiento, ya que ponderados los dos bienes en juego, por un lado, el desarrollo de una actividad, y por otro, la protección de los derechos fundamentales expuestos, hacen recaer una resolución negativa a la instalación de las mesas y sillas solicitadas.

Por todo ello, es opinión de quien suscribe que no debe autorizarse la terraza solicitada para evitar molestias a los vecinos que se han visto fuertemente castigados por las molestias y ruidos procedentes de la actividad de terraza del citado establecimiento.

Así emito este informe so pena de superior criterio, mejor fundado en derecho, de esta Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

El Sr. Tomé Martín considera que, con independencia de su pronunciamiento y asumiendo el parecer del informe jurídico evacuado al efecto, este asunto puede generar problemas puesto que es ineludible la comparación respecto de otros establecimientos próximos a los que sí se concede autorización para la instalación de la terraza, lo cual pudiera significar que se está prejuzgando un comportamiento o un hecho, como es la producción del ruido, lo que no deja de ser discrecional y algo arbitrario.

El Sr. Alcalde expresa que este planteamiento trae causa en la nueva Ley del Ruido, cuya aplicación rigurosa pudiera llevar al Ayuntamiento a tener que cerrar muchos establecimientos hosteleros. Cabe añadir que también se vienen produciendo pronunciamientos judiciales condenando a los Ayuntamientos al pago de indemnizaciones a vecinos derivadas de las molestias que surgen de este tipo de establecimientos.

Afirma que la casuística es variada y que la prudencia aconseja actuar cuando median denuncias de particulares.

La Sra. Martín Juárez pregunta si solamente existen quejas respecto a este establecimiento, y entiende que la emisión de ruido procedente de una terraza a veces puede escapar del control del dueño de aquél, habida cuenta de la costumbre de los ciudadanos de mantener conversaciones en un tono más que elevado.

El Tte. de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico matiza que, con independencia de lo que se viene comentando respecto al ruido, no puede obviarse que este establecimiento ha exigido intervenciones por denuncias que provienen de otros incumplimientos, como el horario de cierre.

El Sr. Tomé Martín insiste en que, pese a las explicaciones que antecede, le sigue pareciendo muy complicado discernir cuál deba de ser el pronunciamiento de un caso si se enfrenta a las decisiones respecto a otros establecimientos.

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Relata que recientemente al club ECOSPORT se le han liquidado las tasas pertinentes por la utilización del gimnasio de musculación de la zona sur, lo que ha provocado que

hayan colocado un cartel anunciando que renuncian a su uso por este hecho, por lo que pregunta si es que existía algún convenio o acuerdo que estableciera algún tipo de exención y se ha obviado su aplicación.

El Sr. Alcalde responde que no le consta que exista ningún acuerdo al respecto.

- Explica que recientemente se ha colocado una puerta metálica en los accesos al Colegio Oficial de Farmacéuticos, espacio respecto al que siempre ha creído que tenía naturaleza privada. No obstante, un vecino le ha trasladado que se trata de un espacio público como consecuencia de algún acuerdo que debió de alcanzarse con el Ayuntamiento en la década de los 70, por lo que pregunta si se tiene alguna información al respecto.

El Tte. de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico señala que ha solicitado un informe exhaustivo sobre este asunto, si bien, hasta donde se le ha anticipado, se trata de un espacio privado como consecuencia de que se obligó, en su día, al Colegio Oficial de Farmacéuticos a retranquearse en previsión de una eventual ampliación de la avenida de Madrid que nunca llegó a producirse, por lo que formalmente tal espacio nunca fue decepcionado como público. Añade que le consta que el Colegio Oficial de Farmacéuticos tiene ya algún pronunciamiento judicial sobre este extremo.

- Comenta que ha observado que el camión encargado de la retirada de papel y cartón procedentes de los establecimientos comerciales situados en la zona centro pasa entre las once y las doce horas, preguntando si es que existe un horario especial, ya que el horario normal del depósito de la basura es entre las veinte y veintidós horas aproximadamente.

El Sr. Alcalde confirma que, efectivamente, hay un horario especial para la retirada, solamente, de papel y cartón procedente de los establecimientos comerciales de sitios en dicha zona.

- Indica que ha recibido una invitación en relación con la exposición de IBERCAJA "Fotógrafos de la naturaleza 2.010", incorporándose en el catálogo una famosa foto, discutida por tratarse de una imagen trucada, por lo que, habida cuenta de que aparece el sello del Ayuntamiento patrocinando este evento, debería tenerse cuidado con este asunto.

El Tte. de Alcalde Delegado de Cultura comenta que dicha foto no forma parte de la exposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº  
El Alcalde,

Ávila, 25 de marzo de 2010  
El Secretario Gral.,